



PLAN ROMERO SANTA MARÍA DE ESPAÑA, 2023

APROBADO EN JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD
CELEBRADA EN BEAS EL DÍA ----

ÁMBITO TERRITORIAL: Municipios de Beas, Valverde del Camino y Calañas.

ÁMBITO TEMPORAL: 19, 20 y 21 de mayo de 2023.



PARTICIPANTES.

AYUNTAMIENTO DE BEAS

Sr. D. Diego Lorenzo Becerril Pérez.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas.
Sra. Dña. Rosa María Tirador Villaseñor.
Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Beas.
Sra D. Francisco José Cruz Delgado.
Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Beas.
Sr. D. Alberto Garrido Fernández.
Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
Sr. D. Juan Miguel Caballero Romero.
Jefe de Mantenimiento del Ayuntamiento de Beas

SUBDELEGACION PROVINCIAL DEL GOBIERNO EN HUELVA:

Sr. D. Raúl Lozano Gutiérrez.
Capitán Jefe Comandancia de la Guardia Civil de Moguer.
Sr. D. Carlos Domínguez Macías.
Sargento del Puesto de la Guardia Civil de Beas.
Sr. D. David Garrido Matamoros.
Cabo Primero del Puesto de la Guardia Civil de Beas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA.

Sr. D. Manuel Domínguez Hernández
Unidad Adjunta Cuerpo Nacional de Policía a la CA de Andalucía.

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE HUELVA:

Sr. D. Camilo Domínguez Domínguez
Consortio Provincial de Bomberos de Huelva.

HERMANDAD DE SANTA MARÍA DE ESPAÑA:

Sra. Dña. Ana Clarines Caballero Gómez
Presidenta-Hermana Mayor de la Hermandad.
Sr. D. Juan Manuel Gómez Navarro
Alcalde de Carretas de la Hermandad.
Sra. Dña. Isabel Domínguez Serrano
Vice-Secretaria de la Hermandad.



LA ROMERÍA DE SANTA MARÍA DE ESPAÑA: HISTORIA Y MODO DE CELEBRACIÓN.

El municipio de Beas, como sucede con otros muchos del territorio de Andalucía, es muy rico y variado en cuanto a su patrimonio, entre el que se encuentra sus formas de expresión tradicionales y colectivas. Esa enorme riqueza patrimonial de carácter etnológico es, sin lugar a dudas, un marcador de identidad del municipio, del conjunto de los pueblos que integran su territorio y de sus gentes.

Una de estas tradicionales señas de identidad, vinculada al pueblo de Beas desde sus orígenes, la representa la devoción a **Santa María de España** de la cual se tiene constancia histórica al menos desde el siglo XV, con las primeras referencias documentales relativas al santuario y a los primeros cultos y expresiones festivas organizadas en su honor.

El santuario de Santa María de España, está ubicado en Sotiel Coronada, en el municipio de Calañas. Es una de las ermitas rurales más antiguas del Campo del Andévalo, un país donde abundan los lugares de culto dedicados a advocaciones marianas y de santos, con ricas tradiciones festivas de gran interés cultural.

La ermita se halla frente a otro santuario mariano de gran tradición en la comarca, el de La Coronada. Ha sido este un espacio de devociones marianas compartidas entre pueblos vecinos, Calañas, Valverde del Camino y Beas, al menos desde el siglo XV, momento en el que se tienen las primeras noticias de la existencia de estas dos ermitas rurales dedicadas a la Virgen, situadas una frente a la otra. Mil cuatrocientos veinticinco es la fecha más antigua en la que aparecen documentadas, por vez primera, las dos capillas de la Virgen.

Desde el año 1712 la Virgen es traída periódicamente hasta el pueblo de Beas, y desde el año 1985 los beasinos organizan una romería anual en el entorno de la ermita durante el tercer fin de semana del mes de mayo.

El caminar de los peregrinos se inicia en la mañana del viernes, desde la Plaza de España de Beas. El recorrido se hará por las dehesas de la Casa Nueva y la Huerta del Conde, para continuar por el viejo trazado del ferrocarril, por el Camino Natural de Los Molinos del Agua, a partir de Pallares. El camino es largo y el almuerzo los romeros lo realizan en la bella dehesa de Pallares.

Tras el almuerzo la comitiva continúa el camino hacia el santuario, a donde se llega al caer la tarde. El sábado se celebrará la Eucaristía y la procesión de la Virgen. Al día siguiente, el domingo, es el momento del regreso, los romeros, ya cansados, iniciarán el camino de vuelta para llegar a Beas al caer la tarde.

Este año la romería se celebrará durante los días 19, 20 y 21 de mayo.



2.- CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE ACTOS PREPARATORIOS DE LA ROMERÍA Y DE LA ROMERÍA DE SANTA MARÍA DE ESPAÑA, 2022.

ACTOS PREPARATORIOS.

Sábado, 29 de abril 2023.

21.00 horas. Presentación Cartel de la Romería.

Autora: Dña. CLARINES CORTIZ GARRIDO

Parroquia de San Bartolomé Apóstol. Beas

Jueves, viernes y sábado 5, 6 y 7 de mayo de 2023.

20.30 horas. Solemne Triduo en Honor de Santa María de España.

Parroquia de San Bartolomé Apóstol. Beas.

Sábado, 7 de mayo de 2023.

21.30 horas. Pregón de la Romería.

Pregonera: Dña. ÚRSULA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ

Parroquia de San Bartolomé Apóstol. Beas.

ROMERÍA.

Viernes, 19 de mayo de 2023.

8.00 horas. Diana.

9.30 horas. Oración de Laudés.

Parroquia de San Bartolomé Apóstol. Beas.

10.00 horas. Salida de la Romería.

Recorrido urbano: Plaza de España, calle Clarines, Cruz de los Mozos, calle Clarines, El Punto, y carretera de la Estación (Mancomunidad Campiña Andévalo).

11.30 horas. Camino de la Romería:

11.30 horas. Tránsito por la carretera HU-3104, de Beas a La Estación.

12.00 horas. Rezo del Ángelus. Cementerio Municipal o Paraje de La Estación/El Renegoso.

12.30 horas. Tránsito por Vía Verde de Los Molinos del Agua durante 7,00 kms aproximadamente entre el paraje de La Estación y el de Pallares.

14.30 horas. Almuerzo en Paraje de Pallares.

17.00 horas. Continuación del Camino desde el paraje de Pallares por la Vía Verde de Los Molinos del Agua durante 5,5 km. hasta enlace con CN.435 en el PK 200.6.

19.00 horas. Tránsito por la CN.435 entre los puntos km. 199.6 y 198.0

19.20 horas. Tránsito por la HU-4100 entre los puntos km 0.0 y 10.0

20.30 horas. Acceso a la A-496. Río Odiel – Santuario Santa María de España entre los puntos km. 8.90 y 9.50.

22:00 horas. Llegada al Santuario de Santa María de España.

23.00 horas. Santo Rosario.

Sábado, 20 de mayo de 2023.

20.30 horas. Procesión de Santa María de España.

21.30 horas. Visita al Santuario de Ntra. Sra. de la Coronada.

Cruce de la A.496 en el punto kilométrico 9.5.

23.00 horas. Entrada de la procesión en el templo.



Domingo, 21 de mayo de 2023.

12.00 horas. Santa Misa de Acción de Gracias.

Santuario de Santa María de España.

18.00 horas. Despedida de la Romería.

Santuario de Santa María de España.

3.- LA ROMERÍA DE SANTA MARÍA DE ESPAÑA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POTENCIALES.

Los riesgos potenciales en la romería son los propios de los eventos de esta naturaleza. Esta celebración presenta los siguientes riesgos:

- Elevada afluencia y concentración de personas. Aproximadamente entre 2.500 y 3.000 personas.
- Riesgos propios de su modo tradicional de celebración con participación de personas andando y en carrozas, acompañando a la imagen de la Virgen.
- Riesgos derivados de su calendario de celebración, en primavera, durante el mes de mayo, con temperaturas medias en torno a los 20° C, y con unas máximas habituales que pueden alcanzar los 27° C, así como con posibles riesgos de precipitaciones en forma de chubascos tormentosos.
- Riesgos de incendio por construcción de casetas (toldos) en el recinto de Sotiel Coronada, las cuales precisan de suministro eléctrico provisional o del almacenamiento de combustibles. Así como los riesgos propios de incendios forestales en los parajes en los que discurre la romería.
- Riesgos propios de la circulación de vehículos entre el núcleo de Beas y el paraje de La Coronada, durante los días de celebración., entre los que pueden destacar las distracciones de los conductores ajenos al evento, retenciones puntuales de vehículos, arrojado de objetos a la calzada, o la distracción de los propios peregrinos por las carreteras donde transita la comitiva.
- Riesgos derivados del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias estimulantes.
- Riesgos derivados del lanzamiento de cohetes.
- Riesgos derivados del consumo de alimentos preparados y su exposición a elevadas temperaturas y toxoinfección alimentaria.
- Incremento de patología sanitarias: cardiocirculatorias, respiratorias, traumatológicas, neuropsiquiátricas, producidas por agentes físicos (quemaduras, calambres, etc.), metabólicas, golpes de calor y otras.



4.- EL PLAN ROMERO de SANTA MARÍA DE ESPAÑA. 2023. PRESENTACIÓN.

La **Romería de Santa María de España** es un acontecimiento de especiales características que requiere para su buen desarrollo de la atención y colaboración de diferentes entidades y administraciones públicas, especialmente porque el ámbito territorial en el que se desarrolla la Romería abarca tres términos municipales y afecta a varias vías de comunicación: caminos y carreteras de titularidad estatal, autonómica y provincial.

La **organización** de la romería corre a cargo de la **Hermandad de Santa María de España**.

El **Ayuntamiento de Beas**, en coordinación con el **Ayuntamiento de Calañas**, presta los apoyos necesarios para su celebración. Los Ayuntamientos de Beas y Calañas prestan servicios de limpieza, iluminación, seguridad y tráfico, adecuación del recinto romero y recogida de basura.

Otras administraciones públicas, y sus organismos dependientes, colaboran habitualmente para el adecuado desarrollo de esta romería en materia de policía, seguridad, protección civil, emergencias e incendios. Estas administraciones son el **Gobierno de España**, a través de la **Subdelegación del Gobierno en Huelva**; y la **Junta de Andalucía** desde la **Delegación del Gobierno en Huelva**.

La colaboración y coordinación entre todas estas entidades se materializa y desarrolla a través del presente **PLAN ROMERO DE SANTA MARÍA DE ESPAÑA, 2023**. Por tanto, la Hermandad de Santa María de España, el Ayuntamiento de Beas, la Subdelegación del Gobierno en Huelva, la Guardia Civil, la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Policía Local de Beas y el Consorcio Provincial de Bomberos de Huelva nos hemos reunido en Beas, en la mañana del 3 de mayo, para estudiar y ultimar los detalles de este Plan Romero.

El **ámbito territorial** a que afecta el presente Plan Romero, son los términos municipales de Beas, Valverde del Camino y Calañas, con especial incidencia en los parajes de el Cementerio, Lka Estación, la Vía Verde de Los Molinos del Agua, Pallares, Venta Eligio y El Puente, en el término municipal de Beas; y Los Pinos, la Venta Baquero, Pie de Mojarra, El Madroño, y Cabezos del Vado, en Valverde del Camino, todos ellos espacios en los que discurren los caminos romeros; además del Paraje de La Coronada, en Calañas, donde se celebra la romería mariana.

En cuanto al **ámbito temporal**, el dispositivo que vamos a coordinar, se desarrollará durante los días 19, 20 y 21 de mayo de 2023, viernes, sábado y domingo, respectivamente, desde las 9.00 del viernes 19 de mayo hasta las 18.00 horas del domingo, 21 de mayo.

El **objetivo** de este dispositivo es prevenir posibles riesgos, atender las necesidades de los romeros y dar una respuesta ante eventuales situaciones de emergencia a partir de este trabajo previo de planificación y coordinación que garantice la normalidad del desarrollo de la romería.

La **Dirección del Plan Romero** estará a cargo del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas, bajo la Dirección Operativa del Concejal de Policía Local y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Beas.



Contará con el apoyo y respaldo de las personas que integran el

Comité Asesor:

- Subdelegada del Gobierno de Huelva, o persona en quien esta delegue.
- Teniente de Alcaldía y Concejala de Fiestas del Municipio del Ayuntamiento de Beas.
- Jefe de Mantenimiento del Ayuntamiento de Beas.
- Alcalde-Presidente y Concejal, con las competencias en Urbanismo, Disciplina Urbanística y Festejos, del Ayuntamiento de Calañas.
- Hermana Mayor de la Hermandad de Santa María de España.
- Guardia Civil, Compañía de Valverde del Camino, Compañía de Moguer y Puesto de Beas.
- Oficial-Jefe de la Policía Local de Beas.
- Oficial-Jefe de la Policía Local de Calañas.
- Responsable del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.
- Asesores Técnicos de Emergencias-112.
- Director Servicios Sanitarios contratados por el Ayuntamiento de Beas.

Grupo de Acción:

Intervención:

- Consorcio Provincial de Bomberos de Huelva.
- Plan INFOCA: incendios forestales.

Sanitario:

- Soporte Vital Básico y Servicios Sanitarios del Ayuntamiento de Beas.
- Centro Médico ubicado en el paraje de La Coronada, en la Casa de Hermandad de Santa María de España, durante la romería.
- Consultorio Local en Beas.
- Servicio de Urgencias del Centro de Salud de Trigueros.
- Consultorio Local en Calañas.
- Servicio de Urgencias del Centro de Salud de Valverde del Camino.
- Servicio de Urgencias del Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.

Seguridad:

- Guardia Civil.
- Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Policía Local de Beas, Valverde del Camino y Calañas.

Apoyo logístico y Acción Social:

- Infraestructuras propias del Ayuntamiento de Beas.
- Infraestructuras propias del Ayuntamiento de Calañas.
- Infraestructuras de la Hermandad de Santa María de España.
- Agrupación de Voluntarios de la Hermandad de Santa María de España.

Gabinete de Información:

- Área de Presidencia del Ayuntamiento de Beas.
- Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Beas.



6. ORGANIZACIÓN, DESARROLLO y MEDIDAS DE ACTUACIÓN DEL OPERATIVO DEL PLAN ROMERO.

6.1.- CENTRO DE COORDINACIÓN.

El día 19 de mayo deberá instalarse un **CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)** en la **sede de la Policía Local de Beas** para controlar la salida de la comitiva romera, que estará en coordinación con los restantes cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado para la coordinación de travesías de carreteras y pasos de caminos.

A la llegada de la comitiva romera al Paraje de La Coronada, el día 19 de mayo, deberá implantarse el **CECOP (CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA)** bajo la supervisión del Coordinador Plan Romero, el Concejal-Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Beas. Dicho centro tendrá su base en la Casa de Hermandad de Santa María de España, según Convenio suscrito entre los ayuntamientos de Beas y Calañas.

Centro de Coordinación de Emergencias de Huelva (CECEM) tendrá contacto telefónico, a través del teléfono **959017112** y del fax **959017122** con el CECOP. Desde el CECEM se darán respuestas a cuantas incidencias puedan ocurrir en la romería.

En caso de que se produzca alguna situación de emergencia durante el desarrollo del Plan Romero, que no pueda ser resuelta con los medios establecidos en el presente dispositivo, será activado el **Plan de Emergencias Municipal (PEM)**, de los Ayuntamientos de Beas y Calañas. La activación de dichos Planes será comunicada al CECEM de la provincia de Huelva.

6.2.- ATENCIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA:

En el recinto de la ermita de Santa María de España, en el CECOP, sito en la Casa de Hermandad, se establece un punto de atención fijo para prestaciones de atención e información a cualquier persona que así lo demande.

Para cualquier información y atención a los romeros y a la ciudadanía se habilita el teléfono de la Policía Local de Beas: **630 950 678 o el 062**.

De igual modo se centralizará la recogida de niños o niñas perdidos en el propio CECOP, en la Casa de Hermandad de Santa María de España.

Todas las medidas de este Plan Romero serán anunciadas y dadas a conocer para su debido cumplimiento, a través de un **Bando de Alcaldía del Ayuntamiento de Beas**.

De igual modo, serán debidamente divulgados y difundidos a través de los medios con los que dispone el Ayuntamiento de Beas (web, perfil de redes sociales, radio municipal y tablones de anuncio oficiales), así como a través de los medios de la propia Hermandad de Santa María de España (perfil en redes sociales, revista de Romería y tablón de anuncios de la ermita de Santa María de España). Además, se le dará la suficiente divulgación a través de la cadena de televisión local Video Beas.



6.3.- ADECUACIÓN DEL RECINTO ROMERO.

El Ayuntamiento de Beas colaborará con la Hermandad de Santa María de España en la adecuación del recinto romero para el desarrollo de la romería, realizando labores de limpieza e iluminación.

6.4.- OPERATIVIDAD DEL CAMINO DE LA ROMERÍA DEL DÍA 19 DE MAYO.

La **Hermandad de Santa María de España**, como organizadora de la Romería, a través de su Hermana Mayor y la Vocalía de Manifestaciones Religiosas Públicas **será la encargada del orden de la comitiva romera.**

Atendiendo a los requerimientos habituales de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huelva, la **Hermandad de Santa María de España**, como entidad organizadora, será la responsable de adoptar las medidas necesarias para el buen desarrollo del camino, y en este sentido ha adoptado las siguientes medidas:

- .- Personal suficiente para realizar los cortes de circulación previstos con seguridad, que serán cuatro (4) personas.
- .- Estas personas que, por parte de la organización, participan en dichos cortes son mayores de edad, poseen permiso de circulación y portarán chalecos de alta visibilidad, así como de banderas rojas para advertir a los usuarios de las vías de circulación.

La Hermandad de Santa María de España constituirá un grupo de personas en su seno que actúen de mediadores entre quienes integran el conjunto de romeros y peregrinos y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad públicos ante cualquier incidente que pudiera producirse en los trayectos de la comitiva romera.

La Hermandad exigirá a todos los vehículos de tracción mecánica el correspondiente **Seguro de Vehículos** en vigor y la **Tarjeta de Inspección de Técnica**, para poder formar parte de la comitiva. La relación de vehículos participantes deberá estar en poder de las fuerzas y cuerpos de seguridad en la tarde del día 10 de mayo de 2022.

La Hermandad exigirá a cada vehículo participante **un extintor** que deberá portar en todo el camino de la romería para prevenir cualquier conato de incendio, así como una **Declaración Jurada** de conocimiento del presente documento.

La Hermandad debe trabajar para lograr que el tránsito de jinetes y vehículos participantes de tracción animal se realice de manera ordenada, evitando el trote, el galope o la invasión del sentido contrario cuando la comitiva circule por carreteras. De igual modo debe tratar que los peregrinos circulen lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, y lo hagan agrupados. La Hermandad, no se hará responsable de aquellas personas, caballerías, y vehículos que no vayan dentro de la comitiva romera, y/o de los que no respeten las normas de la misma.

El **Ayuntamientos de Beas**, en colaboración con el ayuntamientos de Calañas, y a través de sus servicios de Policía Local, será el responsable de la seguridad vial, la organización de los participantes y de la presencia de personas en la calzada y sus márgenes en el término municipal de Beas, debiendo tomar las medidas necesarias para la seguridad del tráfico durante todo el tiempo que dure dicho evento, con sometimiento a las instrucciones que den los agentes de la Guardia Civil presentes.



El control del tráfico y seguridad durante los caminos de ida y de regreso, hasta la total entrada de los romeros en el paraje de La Coronada, o en Beas, corresponderá a los efectivos de la **Guardia Civil**, la **Policía Local de Beas**, y la propia **organización**, conforme a la Resolución emitida por la Jefa Provincial de Tráfico de Huelva, y conforme a lo establecido en el artículo 5 (apartados i, k y n) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en los artículos 37 y 55 del Reglamento General de Circulación.

6.5. ATENCIÓN SANITARIA:

En el camino de la romería y en el Paraje de La Coronada, el **Ayuntamiento de Beas**, en coordinación con la Hermandad de Santa María de España, dispondrá de un servicio de atención sanitario compuesto por un soporte vital básico con desfibrilador, dos técnicos de emergencias sanitarias, un todoterreno sanitario y tres personas de apoyo con titulación en primeros auxilios y en seguridad vial. Ese servicio estará operativo desde las 9.00 horas del viernes 19 de mayo hasta las 18.00 horas del domingo 21 de mayo, ininterrumpidamente.

La asistencia especializada se llevará a efecto en los Centros de Salud de Trigueros y Valverde del Camino, así como en el Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, mediante traslado en servicio de ambulancia.

6.6 MEDIDAS CONTRA INCENDIOS Y DE CARÁCTER AMBIENTAL.

La **Hermandad de Santa María de España**, en colaboración con la Hermandad de Ntra. Sra. la Virgen de los Clarines, facilitará extintores a aquellas personas que así lo soliciten para estos espacios. Cada persona responsable de un grupo organizado que participe en la romería firmará una declaración responsable respecto al uso de fuego en los parajes de la romería de acuerdo con la normativa en vigor en la CA de Andalucía.

La Hermandad de Santa María de España facilitará bolsas de basuras a los participantes de la comitiva romera, a fin de que durante el trayecto del día 19 de mayo no se arroje ningún tipo de objetos en los caminos por los que discurre la comitiva romera.

El **Ayuntamiento de Beas** recordará a las personas que se instalen en los habituales espacios de toldos en los alrededores del santuario de Santa María de España la necesidad de cumplir con las normas vigentes sobre instalaciones eléctricas o de gas en dichas construcciones. Todos los toldos disponen de toma de corriente eléctrica debidamente homologada, facilitadas por la Hermandad de Santa María de España.

El Ayuntamiento de Beas dispondrá de un servicio de recogida de residuos sólidos en el Paraje de Pallares, donde es habitual una parada de avituallamiento de la comitiva romera, tanto en el camino de ida, como en el de vuelta.

El Ayuntamiento de Beas, en coordinación con el Ayuntamiento de Calañas, dispondrá de un servicio de recogida de residuos sólidos en el Paraje de La Coronada, donde se celebra la romería. En este recinto romero no se permitirán contenedores de residuos, los cuales se instalarán en las inmediaciones del mismo.



7.7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD, REGULACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

6.7.1.- EN BEAS.

La **Hermandad de Santa María de España** ha tramitado los **permisos necesarios ante la Mancomunidad de Desarrollo Local Campiña-Andévalo** para el tránsito de la comitiva romera por la Vía Verde de Los Molinos del Agua.

De igual modo la Hermandad de Santa María de España ha tramitado **los permisos necesarios** para el paso de la comitiva romera por las carreteras ante **Jefatura Provincial de Tráfico de Huelva y ante las administraciones titulares de estas vías.**

Por parte del Ayuntamiento de Beas se deberán tomar las necesarias medidas para prohibir el estacionamiento de vehículos entre las 9.00 y las 12.00 horas del día 19 de mayo, con ocasión del traslado de la comitiva romera en las siguientes calles: Plaza de España y calle Clarines.

Los vehículos que acompañen la comitiva romera el día 19 de mayo se organizarán en las instalaciones de la Escuela de Empresas y sede de la Mancomunidad Campiña-Andévalo, según las disposiciones dictadas por la Hermandad de Santa María de España.

La **Policía Local de Beas**, apoyada por la Hermandad de Santa María de España, dirigirá y controlará el cruce de la comitiva romera en la N-435a en El Punto y la carretera HU-3104 hasta la llegada a la Vía Verde de los Molinos del Agua en la mañana del día 19 de mayo.

De igual modo se actuará en el cruce de la comitiva romera en el Paraje de Pallares, en la carretera HU-3103, con un tiempo estimado de 15 minutos, para las 14.30 horas del día 19 de mayo.

6.7.2.- EN VALVERDE DEL CAMINO.

La **Guardia Civil de Tráfico** controlará el tráfico entre los puntos kilométricos de la carretera N-435 entre los puntos kilométricos 199.6 al 198.0, así como en la carretera HU-4100 para el paso de la comitiva romera, previsto entre las 19.00 y las 20.30 horas del día 19 de mayo.

6.7.3.- EN CALAÑAS.

La **Guardia Civil de Tráfico**, apoyada por la Policía Local de Calañas y los miembros de Protección Civil, así como de la Hermandad de Santa María de España controlará el tráfico rodado de la carretera A-496 para el paso de la comitiva romera, previsto para las 20.30 del día 19 de mayo; y para la procesión del día 20 de mayo, a las 21.30 horas.

El **Ayuntamiento de Beas** facilitará a la Hermandad de Santa María de España, la señalización adecuada para indicar la reducción de velocidad a los vehículos que circulen en la carretera A-496 junto a los santuarios de Santa María de España y La Coronada durante la celebración de la romería.

En el paraje de La Coronada el Ayuntamiento de Calañas habilitará una zona de aparcamientos debidamente señalizada en el entorno del Santuario de La Coronada y el área recreativa adyacente y ribereña al Río Odiel.



8.- MEDIOS Y RECURSOS.

RECURSOS HUMANOS

- ▮ **Generales:** Personas que coordinan y trabajan en el Plan Romero las 24 horas del día, en el recinto de la romería
- ▮ **Sanitarios:** Servicio Médico del Ayuntamiento de Beas y del Servicio Andaluz de Salud.
- ▮ **Contra incendios:** Servicio del Consorcio Provincial.
- ▮ **Seguridad:** Guardia Civil del Puesto de Beas, Guardia Civil del Puesto de Calañas, y Policía Local de los Ayuntamientos de Beas, Valverde del Camino y Calañas.

MEDIOS MATERIALES

- ▮ **Sanitarios:** Un Soporte Vital Básico.
- ▮ **Contra incendios:** Efectivos del Consorcio Provincial
- ▮ **Seguridad:** Vehículos policiales de la Guardia Civil y de los Ayuntamiento de Beas, Valverde del Camino y Calañas.

9.- DIRECTORIO DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL.

Dirección del Plan Emergencia Municipal.

Diego Lorenzo Becerril Pérez. Alcalde de Beas: 637 877 234.

Gabinete de Información:

Área de Presidencia. Comunicación: 637 877 234.

Centro de Coordinación Operativa

Dirección Operativa. Rosa María Tirador Villaseñor.

Concejala de Fiestas del Municipio de Beas: 605 588 835.

Servicios de Seguridad:

Policía Local Beas: 630 950 678 / 959 308 934

Jefe Policía Local de Beas: 630 485 978.

Policía Local de Calañas: 669 849 668 / 959 566 130

Guardia Civil: 062.

Servicios Contraincendios:

Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento: 112

Servicios Sanitarios:

Emergencias sanitarias: 112

Consultorio de Salud de Beas: 959 524 339

Centro de Salud de Calañas: 959 559 537

Centro de Salud de Valverde del Camino: 959 559 566

Hermandad de Santa María de España.

Alcalde de Carretas: 650 238 384



CARRETERAS AFECTADAS POR EL DESARROLLO DE LA ROMERÍA.

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023.

CARRETERA: HU-3104.

ESPACIO: TODO EL TRAYECTO

HORARIO PREVISTO: **11.30 HORAS.** TIEMPO ESTIMADO: 45-60 MINUTOS.

CARRETERA: HU-3103. PUNTO KM. 3,0 AL 3.3.

ESPACIO: PARAJE DE PALLARES.

HORARIO PREVISTO: **14.30 HORAS.** TIEMPO ESTIMADO: 10-15 MINUTOS.

CARRETERA: CN-435. PUNTOS KM 199.6 AL 198.0.

ESPACIO: VENTA ELIGIO.

HORARIO PREVISTO: **19.00 HORAS.** TIEMPO ESTIMADO: 20 MINUTOS.

CARRETERA: HU-4100. PUNTOS KM: 1,0 AL 10,0

ESPACIO: TODO EL RECORRIDO.

HORARIO PREVISTO: **19.20 HORAS.** TIEMPO ESTIMADO: 1 HORA, 10 MINUTOS.

CARRETERA A-496. PUNTOS KM. 9,0 AL 9,5.

ESPACIO: RÍO ODIEL – LA CORONADA- SOTIEL

HORARIO PREVISTO: **20.30 HORAS.** TIEMPO ESTIMADO: 1 HORA Y 45 MINUTOS.

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023.

CARRETERA A.496. PUNTO KM. 9,5

ESPACIO: PARAJE DE LA CORONADA.

HORARIO PREVISTO: **21.30 HORAS.** TIEMPO ESTIMADO: 30 MINUTOS.



BANDO.

ROMERÍA DE SANTA MARÍA DE ESPAÑA. 2023.

Diego Lorenzo Becerril Pérez, Alcalde de Beas, HACE SABER:

Que en la reunión de la Junta Local de Seguridad de Beas, celebrada el pasado día 3 de mayo, fue **APROBADO EL PLAN ROMERO DE SANTA MARÍA DE ESPAÑA 2023**. Este Bando tiene por objeto poner en conocimiento de la ciudadanía el contenido del mismo:

Cuerpo de la Romería y Seguridad.

La salida de la Romería tendrá lugar el viernes, 19 de mayo, a las 10.00 horas desde la Parroquia de San Bartolomé Apóstol. Discurrirá por Plaza de España, calle Clarines y carretera de La Estación. Los caminos romeros transitarán por los parajes de la carretera HU-3104, la Vía Verde de los Molinos y las carreteras N-435, HU-4100 y A-496, para concluir en el Paraje de La Coronada.

Los vehículos que acompañen a la comitiva se organizarán en los terrenos de la Escuela de Empresas Campiña-Andévalo.

Atenderán en su organización a las directrices dictadas por la Hermandad. En la salida y entrada de la Romería, así como en el tránsito de carreteras, se establecerá el siguiente orden, que formará en cuerpo de la romería: vehículo de la Policía Local o Guardia Civil, caballistas, Carreta de la Virgen, vehículos de tracción animal y mecánica, vehículos sanitarios y personal de limpieza municipal. Los participantes no podrán abandonar el lugar asignado por la organización hasta la llegada al Paraje de La Coronada o la entrada en Beas.

Se solicita a los participantes que respeten las normas de seguridad y de circulación vial, especialmente en los tramos de carreteras, atendiendo en todo momento las directrices de la Guardia Civil, Policía Local y Alcaldes de Carretas de la Hermandad, así como que se respeten los horarios establecidos de paso de la comitiva romera.

En carreteras los participantes deben circular lo más cerca posible del borde derecho de la calzada y ocupar solo un sentido de circulación. Los jinetes deben circular de manera ordenada, evitando el trote o galope de los animales, así como la invasión del carril contrario.

Aquellas personas que transiten por las carreteras fuera del cuerpo de la romería lo harán bajo su propia responsabilidad.

No conduzca un vehículo si ha tomado bebidas alcohólicas.

Los vehículos a motor que participen de la comitiva romera deberán tener en vigor la Tarjeta de Inspección y el Seguro obligatorio para la circulación, y deberán portar un extintor facilitado por la Hermandad de Santa María de España. Los tractores deben circular con la señal V2 encendida.

Medio Ambiente:

La Hermandad de Santa María de España facilitará bolsas de basuras a los participantes, a fin de que durante los trayectos no se arroje ningún tipo de objetos en los caminos y entorno natural. De igual



modo, se ruega a los participantes que eviten arrojar colillas a fin de evitar riesgos de posibles incendios.

El Ayuntamiento de Beas ha dispuesto un servicio de recogida de residuos sólidos en el Paraje de Pallares, así como en el Paraje de La Coronada, en coordinación con el Ayuntamiento de Calañas.

Servicios Sanitarios:

El Ayuntamiento de Beas ha dispuesto un servicio de atención sanitaria compuesto por un soporte vital básico con desfibrilador, dos técnicos de emergencias sanitarias, un todoterreno sanitario y tres personas de apoyo con titulación en primeros auxilios y en seguridad vial, que estará operativo entre las 9.00 horas del viernes 19 de mayo hasta las 18.00 horas del domingo 21 de mayo, ininterrumpidamente.

Feliz Romería a todos.

El Alcalde: Diego Lorenzo Becerril Pérez.

Beas, a 3 de mayo de 2023.



10.1 LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 5. Competencias del Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de las competencias que tengan asumidas las comunidades autónomas y de las previstas en el artículo anterior, corresponde al **Ministerio del Interior**:

- a) La expedición y revisión de los permisos y licencias para conducir vehículos a motor y ciclomotores y de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, con los requisitos sobre conocimientos, aptitudes técnicas y psicofísicas y periodicidad que se determinen reglamentariamente, así como la declaración de la nulidad, lesividad o pérdida de vigencia de aquéllos.
- b) El canje, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables, de los permisos de conducción y de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas expedidos en el ámbito militar y policial por los correspondientes en el ámbito civil, así como el canje, la inscripción o la renovación de los permisos expedidos en el extranjero cuando así lo prevea la legislación vigente.
- c) Las autorizaciones de apertura de centros de formación de conductores y la declaración de nulidad, lesividad o pérdida de vigencia de aquéllas, así como los certificados de aptitud y autorizaciones que permitan acceder a la actuación profesional en materia de enseñanza de la conducción y la acreditación de la destinada al reconocimiento de las aptitudes psicofísicas de los conductores, con los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen.
- d) La matriculación y expedición de los permisos de circulación de los vehículos a motor, remolques, semirremolques y ciclomotores, así como la declaración de nulidad, lesividad o pérdida de vigencia de dichos permisos, en los términos que reglamentariamente se determine.
- e) Las autorizaciones o permisos temporales y provisionales para la circulación de vehículos.
- f) Las normas especiales que posibiliten la circulación de vehículos históricos y fomenten la conservación y restauración de los que integran el patrimonio histórico.
- g) La retirada de los vehículos de la vía fuera de poblado y la baja temporal o definitiva de la circulación de dichos vehículos.
- h) Los registros de vehículos, de conductores e infractores, de profesionales de la enseñanza de la conducción, de centros de formación de conductores, de los centros de reconocimiento destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores y de manipulación de placas de matrícula, en los términos que reglamentariamente se determine.
- i) La vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías.**
- j) La denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de la obligación de someterse a la inspección técnica de vehículos, así como a las prescripciones derivadas de aquélla, y por razón del ejercicio de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.
- k) La regulación, ordenación y gestión del tráfico en vías interurbanas y en travesías, estableciendo para estas últimas fórmulas de cooperación o delegación con las Entidades Locales, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones y de las facultades de otros departamentos ministeriales.**



l) Las directrices básicas y esenciales para la formación y actuación de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, sin perjuicio de las atribuciones de las corporaciones locales, con cuyos órganos se instrumentará, de común acuerdo, la colaboración necesaria.

m) La autorización de pruebas deportivas que tengan que celebrarse utilizando en todo o parte del recorrido carreteras estatales o travesías, previo informe de las Administraciones titulares de las vías públicas afectadas, e informar, con carácter vinculante, las que vayan a conceder otros órganos autonómicos o municipales, cuando tengan que circular por vías públicas o de uso público en que la Administración General del Estado tiene atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico.

n) El cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por motivos medioambientales, en los términos que reglamentariamente se determine.

ñ) La coordinación de la estadística y la investigación de accidentes de tráfico, así como las estadísticas de inspección técnica de vehículos, en colaboración con otros organismos oficiales y privados, en los términos que reglamentariamente se determine.

o) La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tiene atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico.

p) La contratación de la gestión de los cursos de sensibilización y reeducación vial que han de realizar los conductores como consecuencia de la pérdida parcial o total de los puntos que les hayan sido asignados, la elaboración del contenido de los cursos, así como su duración y requisitos. Dicha contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del sector público.

q) La garantía de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, especialmente en su calidad de conductores, en todos los ámbitos regulados en esta ley.



10.2 REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).
2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).
3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrán de ser ejecutados, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.
4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido.
5. Los supuestos de circulación en sentido contrario al estipulado tendrán la consideración de falta muy grave conforme a lo establecido en el artículo 65.5.f) del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La circulación sin la correspondiente autorización por vías sujetas a restricciones o limitaciones impuestas por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico será sancionada con arreglo a lo establecido en el artículo 67.2 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 55. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

1. La celebración de pruebas deportivas cuyo objeto sea competir en espacio o tiempo por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como la realización de marchas ciclistas u otros eventos, requerirá autorización previa que será expedida conforme a las normas indicadas en el anexo II de este reglamento, las cuales regularán dichas actividades.
2. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad competente (artículo 20.5 del texto articulado).
3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de muy graves, conforme se prevé en el artículo 65.5.g) del texto articulado, sin perjuicio de las medidas que adopten los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para suspender, interrumpir o disolver las pruebas deportivas no autorizadas.



10.3 DECRETO 195/2007, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO.

Artículo 8. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

1. Requerirán autorización administrativa, con el contenido mínimo previsto en el artículo anterior y otorgada conforme al procedimiento y particularidades que se regulan en el artículo siguiente, los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que discurran por vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y que se relacionan a continuación:

- a) Las pruebas deportivas.
- b) Las marchas ciclistas organizadas de más de cincuenta participantes, concebidas como un mero ejercicio físico no competitivo, de carácter lúdico.
- c) Los eventos en que participen vehículos históricos conceptuados como tales de acuerdo con el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, en número superior a 10, en los que no se establezca clasificación alguna sobre la base del movimiento de los vehículos, o bien se trate de una clasificación de velocidad o regularidad inferior a 50 km/h de media.

Los eventos distintos a los previstos en el apartado anterior que discurran sobre las vías públicas y terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, no requerirán la autorización prevista en el apartado anterior, y se regirán por las normas generales aprobadas por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y cualesquiera otras que les fueran de aplicación



10.4. ESCRITO DIRECTRIZ SGGMT 01/20. REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE CORTEJOS CON CARRUAJES PARA EVENTOS NO DEPORTIVOS DE CARÁCTER TRADICIONAL

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD.

Los eventos no deportivos de carácter tradicional como son las romerías, procesiones o desfiles cuyos cortejos o comitivas (en adelante solo cortejo) utilicen carreteras de uso público como lugar de celebración o desplazamiento para llegar a éste, no requieren una autorización del organismo competente en materia de seguridad vial para su celebración o uso de la vía pública, como sí ha sido dispuesto para los eventos deportivos en el artículo 5 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV en adelante), aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, aunque muchas comunidades autónomas hayan previsto la necesidad de una autorización en su legislación propia sobre espectáculos públicos.

No obstante, la ocupación del arcén o calzada de una carretera por esos cortejos de participantes durante o para el desarrollo del evento no siempre es compatible con la circulación de otros usuarios ajenos al mismo, cuando ordinariamente, las usan para llegar a su lugar de residencia, trabajo, centros comerciales u ocio. Especialmente cuando existen carruajes o carrozas arrastrados por vehículos a motor o animales y/o vehículos engalanados formando parte de esos cortejos.

Sin embargo, la gran tradición y relevancia social de dichos eventos les otorga un importante interés general que podría verse muy perjudicado si su celebración se viese impedida.

Por ello, resulta oportuno que el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (DGT en adelante), como organismo competente en materia de seguridad vial, emita una instrucción de regulación de tráfico, amparándose en las competencias que le otorgan los puntos k) y n) del artículo 5 de la LSV, sobre regulación, ordenación y gestión del tráfico de vías interurbanas y cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de seguridad vial que garantice un uso y desplazamiento seguro tanto a los miembros de los cortejos del evento, como al resto de usuarios.

Así pues, la finalidad de este escrito directriz será la de establecer un procedimiento para la emisión de una instrucción de regulación temporal de tráfico por parte de las Jefaturas Provinciales que garantice para todos los usuarios, la máxima fluidez y una adecuada seguridad de la circulación de carreteras interurbanas y travesías, durante los desplazamientos de cortejos de eventos tradicionales que cumplan con el ámbito de aplicación establecido en este Escrito.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los eventos para los que se podrán dictar estas instrucciones de regulación de tráfico serán eventos no deportivos tradicionales, similares a romerías, peregrinaciones o desfiles de exhibición de especial relevancia cuando en los cortejos de los mismos tomen parte animales de tiro, vehículos a motor engalanados o no carruajes, carrozas, remolques o semirremolques, engalanados o no, arrastrados por vehículos a motor o por animales de silla o tiro, cuando en su recorrido incluyan tramos de carreteras.

A efectos de este escrito directriz se entenderá por:

Carretera, a aquellas vías que se ajusten a la definición de carretera establecida en artículo 2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. La regulación temporal de tráfico afectará exclusivamente a estos tramos de carreteras.

Carruaje, a cualquier vehículo no motor formado por un armazón de madera o metal montado sobre ruedas acondicionado para ser usado para el transporte de personas y/o con decorados propios del evento a celebrar.

Carroza, a cualquier carruaje adornado, utilizado en desfiles y fiestas.

3. USO Y CIERRE DE CARRETERAS



El cortejo del evento hará uso exclusivo del espacio de carretera ocupado cuando se determine el cierre de las mismas.

Se determinará el cierre del espacio de calzada y arcén ocupado conforme a los siguientes apartados, cuando los participantes, así como animales y vehículos que formen el cortejo no puedan desplazarse por carreteras de uso público respetando todas las normas y señales de circulación, comportándose como un usuario más de la vía.

El cierre de la calzada podrá ser parcial cuando la ocupación de la vía pueda ajustarse a los carriles de un solo sentido de circulación, sin interferir en la marcha, ni provocar distracciones en los usuarios de los carriles de sentido contrario. Si lo anterior no pudiera ser garantizado, se determinará el cierre total de la calzada mientras haya ocupación de la misma por miembros del cortejo.

Cuando el cortejo vaya en circulación lineal a lo largo de la carretera, el cierre del espacio ocupado será dinámico, de modo que los participantes del mismo irán formando una cápsula móvil y cerrada a usuarios ajenos. El inicio y fin de dicha cápsula irá señalizada por vehículos de apertura con bandera roja y cierre con bandera verde.

Si la circulación solo consiste en cruce de carreteras para unir dos tramos de caminos o vías no consideradas como tal, se hará un cierre estático de toda la calzada para permitir el cruce, delimitando el espacio de uso exclusivo de la carretera por personal auxiliar habilitado que porte la vestimenta y señalización más adecuada.

Se considerará cruce de carreteras tanto los realizados de forma transversal como los que impliquen la circulación lineal de un tramo corto de carretera. Esta consideración de tramo corto de carretera será hecha por la jefatura provincial de tráfico correspondiente al lugar donde esté situado, en función de lo que estime más conveniente para la fluidez y seguridad del tráfico.

4. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN EN VÍAS CERRADAS

4.1. CIRCULACIÓN LINEAL

Los miembros del cortejo se desplazarán agrupados. Cuando los vehículos remolcados sean utilizados para el transporte de pasajeros y/u ornamentos propios del evento la velocidad será uniforme y no podrá superar los 30 km/h. Tampoco se podrá circular superando esta velocidad cuando haya vehículos a motor engalanados de tal modo que la visión del conductor pueda verse comprometida.

La cápsula móvil, cerrada a usuarios ajenos irá acompañada por dos vehículos piloto o de acompañamiento, uno de apertura y otro de cierre que irán portando la señalización dispuesta en el apartado 6 de este Escrito y situados a una distancia mínima de 200 metros por delante y por detrás de los vehículos portadores de la bandera roja y verde respectivamente.

La cápsula se limitará solamente a un sentido de la circulación si, además de lo establecido en el punto 3 de este Escrito, todos los participantes pueden ir agrupados en un espacio máximo de dos kilómetros de distancia entre los portadores de las banderas roja y verde.

En este caso, el cierre de la calzada afectará solamente a los carriles del mismo sentido de circulación que lleve el cortejo, sin invadir los carriles de sentido contrario, salvo para cambios de dirección.

Si no fuera posible acotarlo, sin ocupar carriles de sentido contrario, a un espacio máximo de dos kilómetros, el cierre afectará a los dos sentidos de circulación, salvo que se trate de carreteras con calzadas separadas para cada sentido.

El cortejo tendrá preferencia de paso en las intersecciones con otras carreteras. Al paso del vehículo piloto que advierta del inicio por cada intersección y en cada uno de sus accesos, habrá al menos un auxiliar habilitado equipado con la vestimenta y señalización que proceda para impedir a usuarios ajenos su incorporación a la cápsula cerrada de ocupación exclusiva por el cortejo.

La restricción de paso de usuarios impuestas a los usuarios ajenos finalizarán cuando haya pasado el vehículo portador de la bandera verde y el vehículo piloto que advierta del fin de la cápsula.



4.2 CRUCE DE CARRETERA

El cortejo cruzará agrupado ocupando toda la calzada que permanecerá totalmente cerrada mientras esté ocupada por miembros de éste.

Si fuera necesario cortar más de 10 minutos para permitir el paso de todos los miembros, se podrán realizar cortes intermitentes que permita paso alternativo de usuarios ajenos y miembros distribuidos en grupos más pequeños.

En este caso, el tiempo de corte para el paso de cada grupo no podrá superar los 5 minutos y el intervalo de tiempo entre cortes consecutivos no podrá ser inferior a 10 minutos.

La regulación del corte de tráfico del cruce y tramo corto y su señalización se hará tal y como se indica en las fichas correspondientes, según el tipo de carretera a cortar y si se trata de un cruce transversal o con circulación por tramo corto.

5. CONTROL Y ORDEN DEL EVENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 143.4 del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, el personal de protección civil o equivalente a este, así como de la organización responsable del evento y su cortejo, estará habilitado para acompañar a la cápsula móvil, portando la bandera roja y verde, así como la regulación de tráfico en las intersecciones del recorrido del cortejo con otras vías y carreteras.

Este personal de protección civil o de la organización podrá actuar solo o auxiliando a otros agentes de la autoridad que también acompañe o haga labores de regulación de tráfico en intersecciones.

En todo caso, los agentes de la autoridad que sean competentes para llevar a cabo las oportunas labores de vigilancia y control del evento, podrán presentarse en cualquier momento del desarrollo del mismo para llevar a cabo dichas tareas, si así lo estima oportuno.

6. MEDIOS MATERIALES PARA CONTROL Y ORDEN

Los vehículos de acompañamiento de la cápsula cerrada al tráfico deberán portar los siguientes elementos:

Vehículo piloto de apertura:

Cartel con la inscripción «Evento en marcha. PARE». Este cartel deberá cumplir las mismas características que las establecidas para la señal V-22, de acompañamiento de ciclistas, excepto las medidas totales que deberán ser convenientemente adaptadas, cuidando en todo caso de que no supere el ancho del vehículo portador.

Señal V-2 o un dispositivo luminoso de color amarillo auto que cumpla las mismas características que las establecidas para los dispositivos luminosos de la señal V-16, de preseñalización de peligro.

Luces de avería y de cruce encendidas.

Vehículo piloto de cierre:

Cartel con la inscripción «Evento en marcha. CONTINÚE». Este cartel deberá cumplir las mismas características que las establecidas para la señal V-22, de acompañamiento de ciclistas, excepto las medidas totales que deberán ser convenientemente adaptadas, cuidando en todo caso de que no supere el ancho del vehículo portador.

Señal V-2 o un dispositivo luminoso de color amarillo auto que cumpla las mismas características que las establecidas para los dispositivos luminosos de la señal V-16, de preseñalización de peligro.

Luces de avería y de cruce encendidas.



Vehículos piloto de acompañamiento o apoyo:

Cartel con la inscripción STOP, cuando esté regulando el acceso a zona de uso exclusivo.

Señal V-2 o un dispositivo luminoso de color amarillo auto que cumpla las mismas características que las establecidas para los dispositivos luminosos de la señal V-16, de preseñalización de peligro.

Señales verticales R-2 y R-400 incorporadas a una paleta para la regulación de tráfico en los accesos al espacio de carretera cerrado.

Vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con el resto del personal dedicado a tareas de vigilancia y control.

7. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS PARTICIPANTES

7.1. Condiciones exigibles en todo caso

El vehículo a motor utilizado para el arrastre del carruaje ha de tener en vigor, en todo caso, tanto su permiso de circulación como inspección técnica, seguro y demás requisitos administrativos exigidos para la puesta en marcha a vehículos por vías de uso público, siempre que ello fuera de aplicación al tipo de vehículo correspondiente. De igual modo, le serán de aplicación los requisitos relativos a permiso de conducir y demás normas de comportamiento y circulación a los conductores de los vehículos a motor.

Las carrozas, carruajes, remolques y semirremolques que vayan arrastrados por vehículos a motor deberán en todo caso, ir provistos de ruedas neumáticas o de elasticidad similar que no ejerzan sobre el pavimento una presión superior a 9 kilogramos por centímetro cuadrado de superficie bruta de apoyo.

Cuando vayan arrastrados por animales de tiro, podrán ir provistos de ruedas no neumáticas, pero en ningún caso se permitirá que la masa en carga sobrepase los 150 kilogramos por centímetro de ancho de banda de rodadura.

Los ornamentos que transporten deberán ir adecuadamente sujetos, garantizando que no comprometerán la estabilidad del vehículo, se caiga o desplace peligrosamente.

Si el conjunto de vehículo a motor y remolque o semirremolque superase los valores de masa máxima de conjunto o peso por eje máximo permitido, deberá disponer de la autorización complementaria correspondiente.

7.2. Condiciones para circular por vías abiertas.

Todos los vehículos y sus conjuntos han de tener en vigor, cuando así lo exigiese la legislación pertinente, tanto su permiso de circulación como inspección técnica, seguro y demás requisitos administrativos exigidos para la puesta en marcha a vehículos por vías de uso público.

Los conductores de los vehículos a motor han de cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 18 del RGC, prestando especial atención, en el caso de los engalanados, a que los ornamentos no interfieran en su campo de visión.

Los carruajes, carrozas y demás vehículos remolcados por vehículos a motor no podrán transportar personas y los ornamentos deberán, además de ir perfectamente estibados, no podrán interferir con el campo de visión del conductor.

Si el vehículo a motor y su conjunto, incluyendo la carga, superase los valores máximos de dimensiones establecidos reglamentariamente, deberán contar con la autorización complementaria correspondiente.

7.3. Condiciones para circular por vías cerradas



A las carrozas, carruajes, remolques y semirremolques:

No se les exigirá que estén matriculados o tengan la ITV en vigor.

Podrán transportar pasajeros, garantizando en todo caso su seguridad y a una velocidad máxima de 30 km/h.

Si el conjunto de vehículo a motor y vehículo que arrastre, incluyendo la carga, superasen los valores máximos de dimensiones establecidos reglamentariamente, deberán ir por vía cerrada si no dispone de la autorización complementaria correspondiente y no podrán, en ningún caso, superar los 30 km/h.

8. INSTRUCCIÓN DE REGULACIÓN DE TRÁFICO

8.1. Competencia de expedición

La instrucción de regulación de tráfico será expedida por la Jefatura que corresponda a la provincia donde tenga lugar el evento cuando tenga conocimiento del mismo, debido a que algún responsable o implicado en su organización o cualquier otro interesado legítimo lo haya comunicado a alguna unidad de la DGT.

Cualquier otra unidad de la DGT no competente que reciba la comunicación, darán traslado de la misma inmediatamente a la Jefatura competente.

En el caso de que el recorrido del evento discurra por más de una provincia, cada Jefatura emitirá su propia instrucción de regulación de tráfico y posteriormente se la enviará a la Jefatura de la provincia de inicio. Esta hará de coordinadora del trámite, refundiendo todas las instrucciones emitidas en una sola y cuidando de la coherencia de todas las prescripciones particulares establecidas.

8.2. Informes

La Jefatura competente para la expedición pedirá informe al centro de gestión de tráfico de adscripción de su provincia sobre el impacto que la celebración de este evento tendrá en la movilidad de la zona y este centro podrá proponer un itinerario y/o horario alternativo para el desplazamiento y celebración del cortejo cuando ello suponga menor afección a la fluidez del tráfico de la zona y mejore la seguridad de todos los usuarios. La JPT a la que se proponga este itinerario y/o horario alternativo, en caso de que lo estime oportuno, podrá obligar al organizador a seguir el itinerario y/o horario alternativo, salvo que el organizador pueda justificar convenientemente que, dichas modificaciones impliquen desvirtuar el evento o una correcta celebración del mismo.

Cada jefatura provincial deberá pedir informe al subsector de la Agrupación de Tráfico que le corresponda en el que fijará los servicios de vigilancia que procedan por su parte y sobre los medios humanos y materiales que ha de aportar el organizador para control y orden del desplazamiento, tramos a cerrar, tipos de cierre y puntos de interés para regulación de tráfico.

8.3. Contenido y formato

La Jefatura Provincial de Tráfico competente para ello, dictará la regulación de tráfico temporal pertinente en forma de instrucción de regulación de tráfico cuyo contenido se ajustará a lo establecido en los anexos de este escrito.

A la Instrucción que se emita, con sus anexos, se adjuntarán las fichas de señalización que procedan.

8.4. Comunicación al Centro de Gestión de Tráfico

Una vez emitida una única instrucción de regulación de tráfico, la jefatura competente o, en su caso, la coordinadora, se la hará llegar al interesado y también enviará una copia de la misma, al resto de las JPT de paso, a su Jefatura Provincial Coordinadora del trámite y centro de gestión de tráfico correspondiente a la provincia de celebración o, en su caso, de inicio del evento. Cada una de las JPT enviarán una copia a su Subsector.



El centro de gestión de tráfico que reciba la instrucción hará las anotaciones que correspondan en LINCE como previsión que transformará en acontecimiento cuando tenga confirmación del inicio del evento.

En Madrid, a 31 de enero de 2020

El Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología
Jorge Ordás Alonso



DECRETO APROBACIÓN DEL PLAN ROMERO

Vengo a aprobar el presente "*Plan Romero de Santa María de España 2.023*", el cual rubrico en todas sus hojas.

En Beas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Diego Lorenzo Becerril Pérez

